ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 98/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/4601/2022 suscrito por la delegada de la	13562
Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	'

Constancia recibida el doce de agosto del año en curso, en el Buzón Judicial Automatizado de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de agosto de dos mil veintidos.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y con fundamento en los artículos 10, fracción l¹, 11, párrafo segundo², en relación con el 59³ y 67, párrafos primero y segundo⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.

Además, con apoyo en el artículo 278⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁶ de la Ley Reglamentaria, se autoriza a costa de ese órgano la expedición de las

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

¹ Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

² Artículo 11. (...).

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Artículo 67. Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos.

Cuando la acción intentada se refiera a leyes electorales, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos días

⁵ **Artículo 278**. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

⁶ Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 98/2022

copias simples que solicita de los alegatos que pudieran presentar los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Yucatán, así como de cualquier constancia o documento que obre en autos, las cuales deberán entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos.

Se apercibe a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias requeridas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la autoridad solicitante, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas al presente asunto sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, se requiere a la promovente para que a la brevedad posible solicite una cita conforme a los artículos Noveno⁷ y Vigésimo⁸ del Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19), para gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

⁷ ARTÍCULO NOVENO. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitiră la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficial(as de partes comunes ubicadas en otros edificios.

⁸ ARTÍCULO VIGÉSIMO. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 98/2022

Finalmente, añádase al sumario para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, en términos del artículo 99 del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciséis de agosto de dos mil veintidos, dictado por el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, en la acción de inconstitucionalidad **98/2022**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. SRB/JHGV. 6

⁹ Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 98/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 151035

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i ii iiiaiite	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN Esta	do del				
		TEBERTO GELICIO I ERCEZ BITTITO	certificado	OK Vigente	Vigente		
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			^		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000019d3 Revo	cación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2022T19:30:13Z / 18/08/2022T14:30:13-05:00	us firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma		(\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\		
	95 10 3d 1e 00 a7 01 ab 2b c1 03 fd ea 2a bc	96 64 80 68 38 c1 c1 71 f1 e4 10 92 d2 29 74 5d ab ac af fa 8e 2	21 35 29 4	d 7c	1c 2d 8a 4d		
	a5 db 7b 1b c0 e4 af 94 d6 e8 44 8b d9 dd 98	58 32 d4 61 7a 3f 2a 01 0e e2 78 d1 04 46 90 a9 c9 e9 74 b5 03	3 8b 5e a5	62.6	8 db 14 64 61		
	7e 07 7d c8 2a 0b 18 82 2e 73 a3 cd 0e 06 1b	b1 5c 33 17 f4 75 f0 6f 16 c0 be e6 e0 6c 48 2b 8b 6c ef e9 71 c	cd 94 c8 6	c ab	ec fd 70 0a dd		
	6e ab 80 7f ff ca f9 ec c0 75 8e 2d b5 a1 10 81	80 44 ab 14 59 0f 76 0c 09 47 e3 9d b7 46 71 42 4a e2 a1 99 b	4 be 42/6	3 1a a	a3 61 58 81 db		
	33 dd a3 75 41 3b 42 85 18 91 e1 e6 b3 85 c6	5d d8 7a 92 5d 46 f9 79 78 68 84 5a ec 6a 8f 7c dd e1 38 16 d6	e3 8d 41	_c6 се	e 0f e1 a7 75		
	73 7d 64 d6 bd 9d 35 b4 94 fc 50 98 83 aa 7a 72 ae 11 7d 73 7b 1a b2 8e 71 5b 4e 2a 0e						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2022T19:30:13Z/ 18/08/2022T14:30:13-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d3					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2022T19:30:13Z / 18/08/2022T14:30:13-05:00	\				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4971361					
	Datos estampillados	CE5237D7F260222EC3D419A66D8D4DD9A77D0DD754DF550	CAF2C21	FFC9	EAC38A5		
	•						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2022T17:11:11Z / 18/08/2022T12:11:11-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		9 31 4f f1 57 f9 6a 17 5d ce 4e 2b dc 3f 3f 0b ee c2 54 52				
	ed ea 97 cc 24 e7 b3 cc 1b a1 98 fb ab 57 56	c0 f9 49 0d ed 66 b8⁄76 83 3e be 64 f5 50 72 cb 48 87 4e	e 8f 7c c7 04 3f 2	27 c4 2	24 4a 37 99 5	
		fa 23 a0 08 41 96 44 23 64 37 de 7b 75 b8 65 fb 0c 18 4e				
		75 6c 15 94 43 9e ab 51 9c f7 9b 41 60 bd 5b e0 7e 22 1				
	de 9d 2c fd 16 9e 7f 9a 02 10 5e ca 86 1e f2 3	0 eb ea e7 ac aa 3a a2 22 5b e0 8c 51 9a 7a a0 53 dc b9	9 01 47 14 dd da	eb ae	e 69 b2 e7 a0	
	7b fc 0c bc 17 3c 66 db 1 8c 5c f8 52 60 16 5b f9 34 9a 72/92 30 11 9a 19 59 13					
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2022T17:11:11Z / 18/08/2022T12:11:11-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	48/08/2022T17:11:11Z / 18/08/2022T12:11:11-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4970451				
	Datos estampillados	8BB29FB75E2B709EBCC3956A042F2ED7E9123D3824	4D36D01AA407	A5939	B29430	